



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 134 -2025-GORE-ICA/GRAF

Ica, 11 JUN 2025

### VISTOS:

El Memorando N° 1987-2025-GOREICA-GRINF/SSLP, Informe N° 0739-2025-GORE.ICA-GRINF/SSLP, Informe N° 148-2025-GRINF/SSLP/JMOA-MO, Carta N° 84-2025-CONSORCIO SAN JACINTO – RC y el Informe Legal N° 216-2025-GORE.ICA- GRAJ, y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello concordado con lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales<sup>1</sup>, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante contrato de Ejecución de Obra N° 042-2024-GORE.ICA/GRAF de fecha 07 de mayo del 2024, se suscribió el referido contrato entre el Gobierno Regional de Ica representado por C.P.C Luis Alberto Condori Yanayaye en su calidad de Gerente Regional de Administración y Finanzas y la empresa contratista **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR S.A.C** representado por el Sr. Johny Edwin Morales Herrera con el objeto de ejecutar la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.J. SAN CLEMENTE GRUPO N°01, DISTRITO DE SAN CLEMENTE – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA" por el monto contractual de S/.11'757,805.64 (Once millones Setecientos Cincuenta y Siete mil Ochocientos cinco con 64/100 soles) y con un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente:

#### **Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo**

**197.** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**  
(...)

Ahora, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente:

#### **Art. 198. Procedimiento de ampliación de plazo**

**198.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

**198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

<sup>1</sup> Consultado en: <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=33>



# Gobierno Regional de Ica



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

*contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."*

Que, el anexo 01 señala lo siguiente:

*(...) Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra: Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra. (...)*

Que, mediante Carta N° 84-2025-CONSORCIO SAN JACINTO – RC de fecha 29 de mayo del 2025 (fecha de recepción por mesa de partes) con H.R N° 046323-2025, el Ing. William L. Aldoradin Carrasco representante Común del Consorcio San Jacinto Adjunta el Informe N° 14-2025-CONSORCIO SAN JACITO-SO su fecha 29 de marzo del 2025 en donde concluye lo siguiente:



*(...)  
Analizando el cronograma de ejecución de obra gantt por el reinicio de obra N° 02 se observa que los componentes de veredas y pavimentos se ven afectados en la ruta crítica en los días 19 de febrero al 29 de marzo periodo en donde se debió haber ejecutado las partidas mencionadas en la Av. Los Libertadores y Calle Víctor Fajardo.*

*(...)  
Esta supervisión ha revisado la planilla de metrados presentado asimismo el cronograma gantt adjunto, y se observa que se pueden ejecutar partidas de veredas simultáneamente  
Por lo tanto, esta supervisión concluye que para ejecutar las partidas de veredas y pavimentos en la Av. Los Libertadores y Calle Víctor Fajardo se requiere de 08 días calendarios.*



*(...)  
Por lo que esta supervisión declara procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por 08 días calendarios de acuerdo al artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en consecuencia, la nueva fecha de termino de obra el día 19 de Junio de 2025.*

Que, mediante Informe N° 0739-2025-GORE.ICA-GRINF/SSLP de fecha 09 de Junio de 2025 el Ing. Oscar Domingo Leo Alvarado Sub - Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos traslada el Informe N° 148-2025-GRINF/SSLP/JMOA-MO de fecha 09 de Junio del 2025 el Ing. Jhohans Mikhail Ochante Alejos Monitor de Obra recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 solicitado por el Contratista, contando con la conformidad de la supervisión de obra y otorga un periodo de ocho (08) días calendarios por la ejecución de las partidas de veredas y pavimentos en la Av. Los Libertadores y calle Víctor Fajardo, y que dicha Ampliación de Plazo Parcial N° 03 se basa amparándose en el artículo 197 – Causales de Ampliación de Plazo del RLCE; ítem a) Cuando es necesario un plazo adicional por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;



Que, resulta necesario señalar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizar que no se enmarquen en la normativa aplicable al caso concreto;

Que, finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y, en uso de facultades delegadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2025-GORE-ICA/GGR<sup>2</sup>, de fecha 03 de enero del 2025.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL P.J. SAN CLEMENTE GRUPO N° 01, DISTRITO DE SAN CLEMENTE – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA", por un periodo de 08 (ocho) días calendarios (del 12 de junio al 19 de junio del 2025), en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**

<sup>2</sup> Consultado en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7464002/6354772-rer-002-2025-gore-ica-gr.pdf>



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONGASE** que la Sub – Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, realice el registro del presente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en aplicación de la Directiva N° 007-2025-OECE-CD.

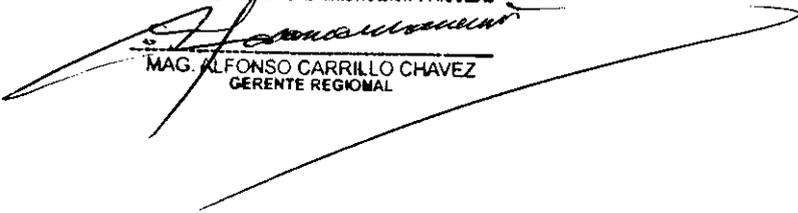


**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR S.A.C** (Ejecutor de la obra), a **CONSORCIO SAN JACINTO** (Supervisor de la Obra), a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub - Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Sub – Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, para los fines correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- PUBLIQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
MAG. ALFONSO CARRILLO CHAVEZ  
GERENTE REGIONAL